



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

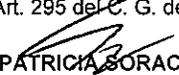
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ANA MARIA MENDOZA CHACÓN
DEMANDADO: DARLEY SAMUEL GARZÓN MATEUS
RADICACION: 54001316000520120021500
Fecha: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora ANA MARIA MENDOZA CHACÓN mediante escrito que antecede, se ordena que por secretaría se expidan los oficios solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>011</u>	de fecha
<u>28 ENE 2020</u>	se notifica a
las partes el presente auto, conforme al	
Art. 295 del C. G. del P.	
	
SHIRLEY PATRICIA BORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA MARTINEZ MORENO
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO PERDOMO PERDOMO
RADICACION: 540013160005-2015-00626-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de ENERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la Dra. DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO, en donde nos solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en el despacho toda vez que se siguieron descontando depósitos judiciales a su poderdante al respecto se dispone:

Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en el despacho a nombre de la Dra. DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO identificada con la C.C. N° 60.321.595 de Cúcuta.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
011 28 ENE 2020
En ESTADO No. de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria—



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTES: YIMI CACERES SUAREZ
DEMANDADO: DILAN ALEXANDER CACERES MIRANDA Repr.
ONEIDA KATHERINE MIRANDA MANSO
RADICACION: 540013160005- 2018-0047800
FECHA PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo lo informado por el Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta en Oralidad, este Despacho judicial ordena oficiar al pagador de la Policía Nacional para que procedan a dejar sin efecto el descuento de la cuota de alimentos fijada a cargo del señor YIMI CACERES SUAREZ en favor de su hijo DILAN ALEXANDER CACERES MIRANDA. Oficiar en tal sentido y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>011</u> de fecha
<u>28 FNE 2020</u>	se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.Gdel P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA	
Secretaria	



232

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: EDGAR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
DEMANDADO: BLANCA MIRIAN GONZALEZ SERPA
RADICACION: 54001316000520180059900
FECHA PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020.

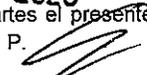
Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo lo solicitado mediante escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte demandada, señora BLANCA MIRIAN GONZALEZ SERPA, este Estrado Judicial acepta el desistimiento de la solicitud presentada mediante escrito obrante a folios 221 al 233 y, en su efecto ordena el desglose de los documentos aportados.

Por lo anterior se le requiere para que allegue el arancel judicial establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, para las expensas de las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No	de fecha
	28	011	
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
 SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			

78



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	MARTA MORALES RAMIREZ
DISPACITADO:	JOSE DEL CARMEN MORALES RAMIREZ
RADICACION:	540013160005-2019-00050-00
ASUNTO:	Traslado informe de las guardadoras.
FECHA DE PROVIDENCIA:	Enero veintisiete (27) De Dos Mil Veinte 2020.

Se encuentra al Despacho la presente Designación de Guardador con el informe de gestión por parte de las guardadoras principal y suplente respecto de su pupilo JOSE DEL CARMEN MORALES RAMIREZ.

Al respecto esta operadora judicial ordena:

Poner en conocimiento por el termino de tres (03) días, a los demás familiares e interesados, el informe de gestión rendido por las guardadoras respecto de la gestión y cuidado de su pupilo y hermano, para los fines que estimen pertinentes

NOTIFIQUESE.

La Juez

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	28 ENE 2020	ESTADO	No 011 de fecha
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria			

859



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE :	MARIA DEL PILAR MOLINA ACEVEDO
RADICACION :	5400131600052019-00127-00
ASUNTO :	INCORPORACION INFORME GUARDADORA.
FECHA DE PROVIDENCIA :	Enero veintisiete (27) de Dos Mil Veinte. 2019.

Agregar y tener en cuenta el informe de gestión del mes de diciembre de 2019, por parte de la guardadora de la señora MARIA ESPERANZA ACEVEDO.

Regrese nuevamente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 28 ENE 2020 ESTADO No. 012 fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.



52

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

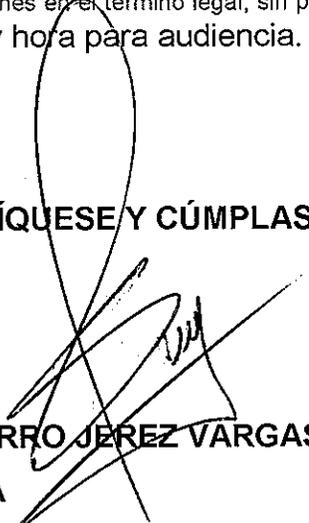
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MAGDA DEL PILAR RAMIREZ SUAREZ
DEMANDADO: REINALDO SERRANO OTERO
RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00277-00
FECHA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020

Teniendo en cuenta lo informado mediante escrito que precede y, en observancia de que el demandado está queriendo dilatar el trámite del proceso, ante la inasistencia para la toma de muestras ya programada; este Estrado Judicial, con el fin de garantizar los presupuestos legales referentes al Interés Superior de los niños, procederá de conformidad con el parágrafo 1, art. 8 de la ley 721 de 2001 que modificó el art. 14 de la ley 75 de 1968, ordenar oficiar nuevamente al Comandante de la Policía Nacional de esta ciudad, con las advertencias del art. 44 del C.G. del P, para que a través del personal idóneo de dicha Institución conduzcan al señor REINALDO SERRANO OTERO identificado con la C.C. No: 13809449, quien se ubica en el lote Avenida del Rio "Conjunto Cerrado Vegas del Rio" Lote 29 Manzana 6 de esta ciudad, hasta las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cúcuta para llevar a cabo toma de las muestras sanguíneas que se realizara a las siguientes personas: MAGDA DEL PILAR RAMIREZ SUAREZ (madre), FABIAN RAMIREZ SUAREZ (Niño) y REINALDO SERRANO OTERO (presunto padre).

Dicha Prueba se realizará en la sede de la SIJIN ubicada en la Calle 16N # 6-97 Sector Corral de Piedra, de esta ciudad el próximo **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00AM) de la mañana.**

Por secretaría eleborese el respectivo FUS y el oficio. De la misma manera, se ordena que por intermedio de un funcionario del Juzado se notifique al señor REINALDO SERRANO OTERO de manera personal, con la advertencia de que en caso de no presentarse, se dará aplicación a lo establecido en los arts. 97 (La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.) y 386 del C.G. del P. (El juez ordenará a las partes para que presten toda la colaboración necesaria en la toma de muestras. 3. No será necesaria la práctica de la prueba científica cuando el demandado no se oponga a las pretensiones, sin perjuicio de que el juez pueda decretar pruebas en el caso de impugnación de la filiación de menores. 4. Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: a) Cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.) y, se procederá a señalar fecha y hora para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>011</u> de fecha <u>28 ENE 2020</u>	Se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.	
	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



49

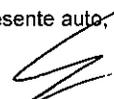
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JEIMY CAROLINA ROJAS ORTEGA
DEMANDADO: JORGE LUIS CAMACHO MORENO
RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00312-00
FECHA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2020

Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el término de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>011</u> de fecha <u>28 ENE 2020</u> se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
	
SHIRLEY PATRÍCIA SORACA BECERRA Secretaria	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: CRUZ EDIL LIZARAZO

DEMANDADO: HEREDEROS DE NICOLAS BALAGUERA DIAZ

RADICACION: 54001316000520190039700

FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem de los herederos indeterminados del señor NICOLAS BALAGUERA DIAZ al Doctor:

- **JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA** quien recibe notificaciones en la Ave. Gran Colombia No. 3E 82 Barrio Popular de esta ciudad, Cel.: 3157918959, correo electrónico javierriveraabogado@hotmail.com.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No. <u>011</u> de fecha
	<u>28 ENE 2020</u> se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



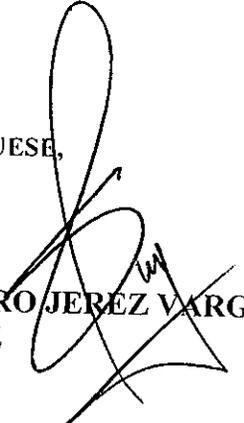
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE LAPATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JOHANNA ROCIO ROJAS VILLAMIZAR
DEMANDADO: CIRO ALFONSO CONTRERAS GELVES
RADICACION: 54001316005-2019-00417-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de ENERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P. se procede a designar curador ad-litem , al respecto se dispone :

1º) Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado CIRO ALFONSO CONTRERAS GELVES al Dr(a). WALTER BAUTISTA VILLAMIZAR, quien se puede ubicar en: calle 13 N# 4-22 APTO 201 Urb. GARCIA Herreros de esta ciudad, TL: 311-2774396, designado de oficio de conformidad con el numeral del art. 48 C.G.P., notificación que deberá ser diligenciada por la parte interesada

NOTIFIQUESE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No.	de fecha
28	ENE	011	2020
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA BORACA BECERRA Secretaria			



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YOHANA GUERRERO SERRANO
DEMANDADO: GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
RADICADO: 5400131600052019-0052400
FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DOS MIL VEINTE (2020)

Se tiene por agregado al expediente el registro civil de nacimiento del niño DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ GUERRERO, quien fue reconocido de manera voluntaria por su señor padre GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS y estamos frente a una carencia actual de objeto; este Estrado Judicial, Con ánimo de continuar con el trámite respectivo a efectos de determinar los demás derechos del niño, como lo son su custodia y cuidados personales, alimentos y visitas, procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve y media de la mañana (09:30 Am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En 28 ESTADO No 011 de fecha ENE 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C.


SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



AS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: GABRIEL ALFONSO MEJÍA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA GLADYS ESPINOSA VALDERRAMA
RADICACION: 54001316000520190059700
FECHA PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020.

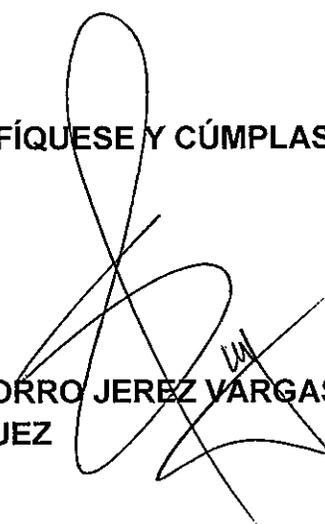
Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

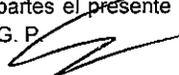
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial en observancia de la prevalencia de los derechos de las hijas en común de las partes, antes de proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P. de conformidad con lo establecido en el art. 170 del C. G. del P. Decreta como **PRUEBA DE OFICIO** las siguientes:

*Oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, con el fin de que designen un profesional en Psicología y/o trabajador social adscrito a dicha entidad, para que procedan a realizar visita social a la residencia de los señores **GABRIEL ALFONSO MEJIA RODRIGUEZ** y **MARIA GLADYS ESPINOSA VALDERRAMA** a las siguientes direcciones: Calle 4 No. 8-23 del barrio Comuneros y torre 5 Apartamento 109, conjunto los Arrayanes Ciudadela del Rodeo de Cúcuta, respectivamente, con el fin de establecer las condiciones, afectivas y socioeconómicas en las que habitan, realizando énfasis en cuanto a la estabilidad emocional y bienestar de las niñas **SARA GABRIELA MEJÍA ESPINOSA** y **MARIANA VANESA MEJÍA ESPINOSA**.*

*Se ordena investigación social a los señores **GABRIEL ALFONSO MEJIA RODRIGUEZ** y **MARIA GLADYS ESPINOSA VALDERRAMA** para que por intermedio de un trabajador social adscrito al ICBF, se determine si los prenombrados reúnen las condiciones de todo orden para ejercer la custodia las niñas **SARA GABRIELA MEJÍA ESPINOSA** y **MARIANA VANESA MEJÍA ESPINOSA**.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No	de fecha
	28	ENE	2020
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: CAROL GEANA ARIAS RUEDA
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00603 -00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por la Dra. MILENA LEON UREÑA, aceptando el cargo como abogado de pobreza de la señora CAROL GEANA ARIAS RUEDA, el despacho ordenara su archivo, en consecuencia se dispone:

1º DECLARAR terminado las presentes diligencias conforme a lo expuesto en la parte motiva.-

2º ORDENAR el archivo de las presentes diligencias ejecutoriado lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

SOCORRO JEREZ VARGAS,

JF

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO
No	de
fecha	se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



56

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SOLANO RAMIREZ
DEMANDADO: INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO
RADICACION: 54001316000520190061000
Fecha: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante escrito obrante a folio que precede, se procede a ponerlo en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

No obstante lo anterior, se le requiere a la parte demandante a través de su apoderada judicial, de conformidad con el art. 317 del C.G. del P. para que cumpla con la carga procesal de notificación de la contraparte, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>011</u>	de fecha
<u>28 ENE 2020</u>	se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JHONATAN ALEXANDER SUAREZ VILLAMIZAR
DEMANDADO: EDGAR ALEXANDER SUAREZ
RADICACION: 540013110005-2019-00611-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de ENERO de 2020

Vencido el termino del traslado de la demanda y observándose que el apoderado judicial de la parte demandada propone excepción de mérito PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION; EXCEPCION PREVIA; MALA FE el Juzgado dispone ordenar que de la misma, se corra traslado a la parte demandante por el termino de DIEZ (10) días para que la conteste y pida las pruebas relacionadas con ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ

SOCORRO JEREZ VARGAS

JF

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD 011 28 ENE 2020 En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE :	ANA VICTORIA MONCADA GOMEZ
MENORES :	BRENDA y SINDY NATALIAZAPATA MONCADA
RADICACION :	5400131600052019-00662-00
ASUNTO :	INCORPORACION DE DOCUMENTOS, TRASLADO INFORME VISITA SOCIAL Y REQUERIMIENTO PARTE INTERESADA
FECHA DE PROVIDENCIA :	Enero veintisiete (27) de Dos Mil Veinte 2020

Al despocho la presente designación de guardador en la cual se anexan unas actuaciones y se hecha de menos el cumplimiento de la parte interesada en cuanto al numeral 6° del auto admisorio de la demanda folio 38, por lo anterior esta operadora judicial, ordena:

1°. Agregar y tener en cuenta la publicación en debida forma del aviso publicado en el diario el Tiempo.

2°. En cuanto al informe que antecede allegado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar respecto de la visita social practicada al hogar de la demandante y sus nietas se correra traslado por el termino de tres 03 días a la parte actora y demás interesados el cual podrán solicitar que se complemente, aclare o se practique uno nuevo, de conformidad con lo establecido en el artículo 228, Inciso 5°, del C.G.P.

3°. Requerir por ultima vez al apoderado y parte interesada por el termino de cinco (05) días para que alleguen el nombre de otros familiares; hermanos o tios de las adolescentes por línea materna o paterna, en caso afirmativo indicar nombres completos con sus direcciones

NOTIFIQUESE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 011 de fecha **28 ENE 2020**
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520200002500
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES ARTEAGA SUAREZ
ASUNTO: ADMISIÓN

FECHA PROVIDENCIA: ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 11 al 13 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por: **CARLOS ANDRES ARTEAGA SUAREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

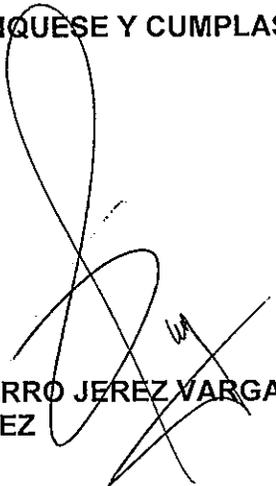
DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes a los folios 2 al 12 del cuaderno principal.

CUARTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado el presente, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

QUINTO: SE RECONOCE al Dr. FERNANDO ANTONIO CLAVIJO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 13.460.014 de Cúcuta y T.P. No. 82.943 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante dentro de los términos y facultades contenidas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD, En ESTADO No. <u>011</u> de fecha <u>28 ENE 2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 205 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria
--

